



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Recibi Original 09/Feb/22

Miguel Bautista Hdez



2022 Ricardo Flores Magón Año de Magón PRECURSORS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

ELEAZAR HERNÁNDEZ VILLA

APODERADO LEGAL DE JORGE ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLA, PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Noviembre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/109/2021 de fecha 07 de Diciembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/109/2021 de fecha 25 de Enero de 2022, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/031/0033/2022 de fecha 14 de Enero de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
1.- La Lobera	Morelia	Michoacán	Eleazar Hernández Villa, apoderado legal del C. Jorge Abraham Hernández villa, propietario.
2.- El Salazar	Morelia	Michoacán	Eleazar Hernández Villa, apoderado legal del C. Jorge Abraham Hernández Villa, propietario.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: 1.- La Lobera

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	270616	2166183
2	270683	2166142
3	270707	2166117
4	270723	2166086
5	270740	2166066
6	270785	2166038



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semamat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

7	270806	2166007
8	270827	2165961
9	270875	2165918
10	270898	2165882
11	270932	2165780
12	270958	2165740
13	270967	2165658
14	270985	2165586
15	271014	2165558
16	270983	2165530
17	270941	2165522
18	270900	2165458
19	270879	2165444
20	270838	2165392
21	270793	2165438
22	270720	2165616
23	270684	2165662
24	270666	2165703
25	270651	2165714
26	270613	2165717
27	270588	2165710
28	270619	2165767
29	270634	2165811
30	270639	2165862
31	270637	2165901
32	270656	2165938
33	270659	2165996
34	270652	2166065
35	270631	2166113
36	270599	2166154

Nombre del predio: 2.- El Salazar

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	272016	2165882





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

2	272049	2165879
3	272136	2165905
4	272244	2165868
5	272274	2165822
6	272322	2165784
7	272346	2165802
8	272419	2165740
9	272474	2165704
10	272509	2165700
11	272596	2165736.6
12	272633	2165743
13	272684	2165738.9
14	272710	2165752
15	272760	2165740
16	272774.8	2165733.9
17	272881	2165690
18	272937	2165639
19	272930.2	2165467.7
20	272941.9	2165361.2
21	272997	2165166
22	272910.4	2165114.9
23	272755.8	2165139.5
24	272658.6	2165124.3
25	272648	2165147
26	272625	2165245
27	272605	2165290
28	272596	2165371
29	272570	2165405
30	272512	2165420
31	272468	2165448
32	272429	2165493
33	272386	2165530
34	272359	2165576
35	272310	2165610
36	272266	2165645





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

37	272163	2165698
38	272144	2165697
39	272148	2165739
40	272087	2165765
41	272042	2165831

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
1.- La Lobera	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
2.- El Salazar	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
1.- La Lobera	11.77	11.46	11.46
2.- El Salazar	32.2	31.46	31.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
1.- La Lobera	11.46 (once punto cuarenta y seis)	1048.63 (mil cuarenta y ocho punto sesenta y tres)
2.- El Salazar	31.19 (treinta y unopunto diecinueve)	2753.21 (dos mil setecientos cincuenta y tres punto veintiuno)

Nombre del predio: 1.- La Lobera





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	5.46	7.99	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	5.46	500.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	5.46	18.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	6	23.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	6	431.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	6	67.92	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: 2.- El Salazar

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	6.51	38.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	6.51	296.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	6.51	241.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	6.5	38.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	6.5	296.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	6.5	241.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	6	425.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	6	112.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	6.07	7.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	6.07	360.46	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	6.07	166.85	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	6.11	16.94	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	6.11	275.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	6.11	234.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GONZALO GARCIA GARNICA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GG 16 - 14

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
1.- La Lobera	D-16-053-LOB-001/22
2.- El Salazar	D-16-053-SAL-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus leiophylla, Pinus devoniana y Pinus teocote; para el Genero Quercus son: Quercus candicans, Quercus castanea, Quercus obtusata, Quercus rugosa y Quercus laurina, para Otras Hojosas son: Arbutus xalapensis, Ternstroemia pringlei, Ternstroemia sylvatica, Clethra mexicana. Cornus disciflora, Fraxinus uhdei, Styxax argenteus, Symplocos prionophylla; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 20,522 Plantas de: Pinus pseudostrobus, necesarias para reforestar una superficie de 42.65 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0443/11/21

Oficio N° MICH/GA/04/0350/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2022

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Morelia.- Michoacán.
- C. Ing. Gonzalo García Gamica, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Morelia, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

